

ÍNFIMA CUANTÍA						
No. 025 DE ORDEN DE COMPRA: BIEN						(IC-GADPRSA-025-2024)
FECHA: Jueves, 05 de Diciembre del 2024 ÁREA REQUIRENTE: Comisión de Espacios públicos del GADPRSA NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: UFGADPR.SAN ANDRÉS 034-10-2024 OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el GAD Parroquial Rural de San Andrés, a quien se le denominará “CONTRATANTE”, a suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando los bienes, a entera satisfacción de la CONTRATANTE, conforme el siguiente detalle:						
PROVEEDOR: VILLA SOLUTION RUC: 0201783032001 TELÉFONO: 032217129 DIRECCIÓN: San Pablo de Atenas, Av. 11 de enero y Belisario Bayas CORREO: villawilliam3031@gmail.com				PROFORMA Nro.: 00229 FECHA: 26 de noviembre del 2024 CONTACTO: William Villa VIGENCIA: 30 días		
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDA D DE MEDID A	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	473130017	Carpas de 2m x 3m, con Ultralona E pacifico, cosido con hilos industriales, material completamente lavable, con estructura galvanizada espesor de 1 a 1.5 pulg, color blanco. Incluye Logo del gobierno parroquial de Cacha en la cara principal	Unidad	6	190,00	1140,00
2		Carpas de 6m x 4m, con Ultralona E pacifico, cosido con hilos industriales, material completamente lavable, con estructura galvanizada parantes de forma de escalera. Color blanco Incluye Logo del gobierno parroquial de Cacha en la cara principal.	Unidad	1	750,00	750,00
3		Visera Medidas 0.75 m x 1.00 m x 1.27m con Ultralona E pacifico, cosido con hilos industriales, material completamente lavable, con estructura cuadrada galvanizada 1x1.5". Color verde y blanco.	Metro	24	58,33	1399,92
SUBTOTAL						\$3289,92
IVA 15%						\$493,49
TOTAL						\$3783,41
Notas: - Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.						

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo del Abg. Ángel Paca, Vocal del GAD Parroquial de San Andrés, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.								
FORMA DE PAGO:	La (CONTRATANTE), pagará la orden de compra para la “ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE FERIAS DE EMPRENDIMIENTOS, PARA EL USO DE EVENTOS OFICIALES Y CULTURALES DE LA PARROQUIA SAN ANDRÉS, DEL CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle: <table border="1" data-bbox="716 804 1449 1971"> <thead> <tr> <th data-bbox="718 806 890 871">Descripción técnica</th><th data-bbox="890 806 1450 871">Imagen de referencia</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="718 871 890 1323"> Carpa con logo institucional 3X2 </td><td data-bbox="890 871 1450 1323">  </td></tr> <tr> <td data-bbox="718 1323 890 1677"> Carpa con logo institucional 6X4 </td><td data-bbox="890 1323 1450 1677">  </td></tr> <tr> <td data-bbox="718 1677 890 1973"> Carpa - visera </td><td data-bbox="890 1677 1450 1973">  </td></tr> </tbody> </table> 0.75 1.27 m 1.00 m	Descripción técnica	Imagen de referencia	Carpa con logo institucional 3X2		Carpa con logo institucional 6X4		Carpa - visera	
Descripción técnica	Imagen de referencia								
Carpa con logo institucional 3X2									
Carpa con logo institucional 6X4									
Carpa - visera									

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, (instalados, puestos en funcionamiento, así como la capacitación, de ser el caso) a entera satisfacción de la contratante es de 15 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la bodega del GAD Parroquial de San Andrés según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.

ACEPTACIÓN:	VILLA SOLUTION, con RUC 0201783032001, certifica e informa que el bien, Cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
--------------------	---

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO

Dr. Héctor Enrique Silva Gavilanes
PRESIDENTE DEL GADPRSA

CONTRATISTA

Sr. William Villa Chillo
PROVEEDOR
VILLA SOLUTION